



REGLAMENTO INTERNO **DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN** **Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2024**

Conforme a lo señalado en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación

Identificación del Establecimiento	
Nombre de la Escuela	Nider Orrego Quevedo
RBD	3395-2
Decreto que declara a la Escuela Cooperadora de la Función Educativa del Estado	Decreto N° 3325 del 19 de junio de 1981
Dirección	Urrutia N°420
Comuna	Parral
Provincia	Linares
Dependencia	Municipal
Niveles	Educación Parvularia Básica
Directora ADP	María Mercedes Castillo Carsalade
Representante Legal	Felipe Correa Urrutia
E-Mail de la escuela	Esc.niderorrego@daemparral.cl



VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chile.
- 2.- La Ley General de Educación LEGE N° 20.370 de 2009.
- 3.- El DFL N° 2 de 2009 del MINEDUC, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370/2009.
- 4.- El Decreto N° 433 de 2012 que establece Bases Curriculares desde 1° a 6° Año Básico.
- 5.- El Decreto N° 439 de 2012 que establece Bases Curriculares desde 1° a 6° Año Básico.
- 6.- El Decreto N° 614 de 2013 Bases Curriculares para 7° y 8° Año Básico.
- 7.- El Decreto N° 369 de 2015 Bases Curriculares para 7° y 8° Año Básico.
- 8.- El Decreto N° 67 de 2018 que aprueba Normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- 9.- El Decreto N° 511 de 1997, del MINEDUC, derogado por el Decreto N° 67 de 2018.
- 10.- Los Decretos Exentos N° 170 de 2009 y N° 83 de 2015 sobre atención a la diversidad.
- 12.- Los Estándares Nacionales de Aprendizaje fijados por el Ministerio de Educación.
- 13.- El Marco para la Buena Enseñanza (MBE), fijado por el Ministerio de Educación.
- 14.- El Marco para la Buena Dirección y Liderazgo (MBDL), fijado por el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el proceso de Evaluación debe tener un enfoque pedagógico, con el fin de lograr los aprendizajes escolares de todos los alumnos.
- 2.- Que el Decreto N° 67 de 2018 plantea principios que son coincidentes con el Decreto N° 83 de 2015, referidos al Diseño Universal de Aprendizajes.
- 3.- Que los aprendizajes escolares deben ser planificados en función de la diversidad de los alumnos para atender todos los estilos de aprendizaje y las diferencias individuales.
- 4.- Que el mayor acompañamiento y retroalimentación de los aprendizajes contribuye a la disminución de los niveles de repitencia.
- 5.- El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela "Níder Orrego Quevedo", actualizado a marzo de 2018 y basado en el Decreto N° 511 de 1997, modificado por el Decreto N° 107 de 2002.



I. NORMAS GENERALES:

Art. Nº 1.- El presente Reglamento establece las normas sobre Evaluación Escolar, Calificación y Promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el Nivel de Educación General Básica de la Escuela “Nider Orrego Quevedo” de Parral, teniendo como referente jurídico el Decreto Nº 67/2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos de Evaluación Nº 511/1997 de Educación Básica, Nº 112/1999 y Nº 83/2001, ambos de Educación Media.

Art. Nº 2.- Para efectos de este Reglamento de Evaluación se entenderá por:

- a) **Reglamento de Evaluación:** instrumento mediante el cual los Establecimientos Educativos, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la Evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, calificación y promoción, reguladas por este Decreto.
- b) **Aprendizaje:** es el proceso a través del cual se modifican y adquieren habilidades, destrezas, conocimientos, conductas y valores. Esto como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación.
- c) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la Educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- d) **Evaluación Diagnóstica:** es la evaluación que se efectúa al inicio del proceso de enseñanza aprendizaje, utilizando cualquiera de los instrumentos de evaluación o combinándolos, con la finalidad de obtener información sobre las ideas previas de los alumnos, a efecto de que los nuevos conocimientos produzcan en ellos un anclaje, para un aprendizaje significativo.



- e) **Evaluación Formativa:** es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

- f) **Evaluación Sumativa:** es aquella que se realiza al terminar un proceso de enseñanza aprendizaje. Puede estar referida al finalizar un ciclo, curso o etapa educativa, pero también al término del desarrollo de una Unidad Didáctica o de un Semestre.

- g) **Retroalimentación:** es una acción pedagógica que consiste en la entrega de información al estudiante, en relación con las metas de aprendizaje. Debe apuntar y ser capaz de producir una mejora en el aprendizaje de los estudiantes. Puede ser oral, escrita o puede entregarse a través de pruebas o tecnología digital. Puede provenir de un profesor o de alguien asumiendo el rol de enseñar o, incluso, de sus compañeros.

- h) **Evidencia:** conjunto de pruebas que demuestran el proceso y resultado de un aprendizaje implementado con los estudiantes. Ejemplo: planificación curricular, unidades de aprendizaje, sesiones, fichas de trabajo, instrumentos de evaluación, registro de calificaciones, productos elaborados por los estudiantes.

- i) **Monitoreo:** proceso sistemático a través del cual se recolecta, analiza y utiliza la información para hacer un seguimiento al progreso de los aprendizajes, para guiar las decisiones de gestión.

- j) **Acompañamiento:** es una herramienta eficaz, para enriquecer la labor pedagógica y, de este modo, impactar de manera positiva en el proceso de aprendizaje. Anualmente se establece un Plan de Acompañamiento para los alumnos repitentes y para aquellos que en el año anterior –no obstante, fueron promovidos- estuvieron en peligro de repitencia.

- k) **Adecuación curricular:** es un tipo de estrategia educativa generalmente dirigida a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que consiste en la adecuación en el Currículo de un determinado Nivel Educativo con el objetivo que los contenidos sean accesibles para todo el grupo o bien modificar aquellos elementos del Currículo que no sean funcionales para la totalidad de los estudiantes.

- l) **Diversificación del proceso de enseñanza:** consiste en implementar diferentes tipos de estrategias de enseñanza, tendientes a abordar los distintos estilos y ritmos de aprendizaje presentes en cada curso o nivel, utilizando para ello actividades que consideren distintos modos de motivación, presentación y representación de la información, brindando oportunidades a todos los estudiantes.



- m) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel de Educación General Básica del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- n) **Rúbrica:** es un conjunto de criterios y estándares, generalmente relacionados con los Objetivos de Aprendizaje, usadas para evaluar la actuación de alumnos en la creación de artículos, proyectos ensayos y otras tareas. Permite estandarizar la evaluación de acuerdo con criterios específicos, haciendo la calificación más simple, objetiva y transparente.
- o) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al Curso inmediatamente superior o egresando del Nivel de Educación Básica.

Art. N.º 3 Los alumnos de la Escuela “Nider Orrego Quevedo” tendrán derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, contemplado en el presente reglamento de evaluación.

Para todo efecto, el Decreto N.º 67/2018 Reglamento Nacional de Evaluación Escolar, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, será aplicado con carácter de supletorio.

II.- DE LA EVALUACIÓN:

Art. N.º 4.- El período de Evaluación de la Escuela “Nider Orrego Quevedo” corresponderá a semestral y se regirá por el presente Reglamento Interno.

Art. N.º 5.- El proceso, las formas o modalidades de evaluación que se aplicará a los estudiantes del establecimiento será de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.

La Evaluación Diagnóstica se aplicará al inicio del año escolar en todas las Asignaturas del Plan de Estudios, consignándose para cada alumno conceptos como Logrado, Medianamente Logrado y No Logrado. También será aplicada al inicio de cada unidad de aprendizaje, a fin de determinar los saberes previos de los estudiantes respecto de los temas de estudio en la unidad. A diferencia de la aplicada al inicio del año escolar, en la que se aplica al inicio de la unidad no se dejará registro de ellas en el libro de clases con los conceptos anteriormente descritos. Será de responsabilidad del docente de Asignatura. El monitoreo y seguimiento corresponderá a la Unidad Técnica y al Equipo de Gestión.

El propósito es de verificar el nivel de preparación de los alumnos para planificar los objetivos que se espera que logren durante el año académico y adecuar la actividad del docente (métodos, técnicas, motivación) a las características de los estudiantes.



La Evaluación Formativa corresponde al proceso en el que se recolecta información que es usada para ajustar o confirmar el quehacer de docentes y estudiantes. Permite evidenciar, durante la misma el lugar en que se encuentran las y los estudiantes en sus trayectorias de aprendizaje, es decir, obtener información acerca de las creencias y conocimientos de sus estudiantes, identificar comprensiones incompletas o interpretaciones de conceptos que pueden influenciar o distorsionar su aprendizaje. Lo central es su uso para retroalimentar a los y las estudiantes sobre su aprendizaje, y a la o al docente respecto de sus prácticas, permitiéndole tomar decisiones pedagógicas a partir de dicha evidencia, en función de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje.

Este proceso va más allá de “instrumentos” e instancias formales. La evaluación formativa se caracteriza por ser a veces indistinguible de la enseñanza, evidenciando durante la misma el lugar en que se encuentran las y los estudiantes en sus trayectorias de aprendizaje.

La Evaluación Formativa se aplicará en distintas instancias del proceso de enseñanza aprendizaje, para recoger la información de que están aprendiendo los estudiantes en los distintos momentos. Ésta, puede realizarse a través de instancias formales de evaluación, al diseñar, por ejemplo, evaluaciones semanales que permitan ir observando progresos y orientando la enseñanza de determinados aprendizajes. Pero también puede darse en circunstancias informales y en interacción con los y las estudiantes, dadas del quehacer pedagógico, entre ellas, escuchar lo que dicen cuando trabajan en pequeños grupos o al conversar con ellos y ellas, al ver sus anotaciones en cuadernos, guías y otros materiales, dibujos, gráficos, mapas conceptuales, al observarlas y observarlos realizando experimentos, procedimientos o técnicas, tocando instrumentos, haciendo ejercicios físicos, su lenguaje corporal en clase y la orientación de su cuerpo.

- a) Debe realizarse en relación al (los) objetivo(s) planificado(s) y evaluado(s).
- b) Uno de los instrumentos a utilizar serán las tareas que se realizan fuera de la jornada escolar, las que serán dadas dos veces en la semana como máximo, en las Asignaturas que sea necesario, evitando la sobrecarga y complejidad de las mismas.

La Evaluación Sumativa se aplicará mensualmente en todas las Asignaturas, con carácter de Calificación, con un mínimo de una calificación al mes, independiente del número de horas que tenga cada Asignatura. Deberá ser registrada en el Libro de Clases dentro de los diez días hábiles siguientes de aplicada la Evaluación. Antes de registrar los resultados en el Libro de clases, los alumnos tendrán derecho a revisar sus respuestas, para una retroalimentación eficaz, constante y oportuna.



- Todas las evaluaciones sumativas serán calendarizadas y avisadas a los alumnos con un mínimo de siete días hábiles de anticipación y a los apoderados en las reuniones mensuales, informándoles sobre el tipo de instrumento evaluativo a aplicar, los objetivos y los contenidos a considerar.
- Las evaluaciones sumativas se diseñarán sobre la base de ítems de preguntas de desarrollo e ítems de tipo objetivo, como preguntas de selección única, completación de frases, términos pareados, verdadero-falso con justificación de las respuestas “falsas”, debates, disertaciones, entre otros instrumentos de evaluación.

Para cada contenido el docente comunicará a los estudiantes las habilidades que deberán desarrollar y que serán consideradas en la evaluación, teniendo en cuenta que las evaluaciones sumativas deben ser coherentes con la planificación curricular.

Una vez aplicado el instrumento se realizará el análisis de los resultados, para determinar logros, deficiencias y errores en el desempeño de los estudiantes, en función a los objetivos evaluados. Posteriormente decidir sobre los objetivos que ameriten ser reforzados y detectar las posibles causas de los errores, tanto individuales como grupales.

La evaluación sumativa será de responsabilidad del docente de asignatura, el monitoreo y seguimiento corresponderá a la Unidad Técnica y al Equipo de Gestión.

Los docentes definen estrategias para realizar una mejora continua en la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de manera colaborativa utilizando la reflexión colectiva.

Los padres y apoderados serán informados mediante un Informe de Evaluaciones que será entregado por el profesor jefe en las reuniones mensuales.

Art. Nº 6.- Los alumnos no podrán ser eximidos, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios de Educación Básica.

No obstante, los alumnos podrán ser eximidos de evaluaciones parciales (previa solicitud del Apoderado) atendiendo a situaciones especiales, que serán dadas a conocer por el profesor jefe a la directora y posteriormente al consejo de profesores, para su conocimiento y aprobación o rechazo.

Situaciones especiales de alumnos que no concurren a rendir una evaluación:

- Evaluación recuperativa: evaluación de tipo oral o escrita, que mida los mismos aprendizajes de la evaluación pendiente, considerando las adecuaciones curriculares si estas fueran pertinentes.
- Rendición de evaluación en caso de Licencia Médica: rendirá la evaluación pendiente en un plazo no mayor a la sub siguiente clase después de su reintegro y previa conversación con profesor de asignatura correspondiente. Para ello, deberá avalar su situación a través de certificado médico o Justificación del Apoderado titular ante la oficina UTP y, en su defecto, deberá rendirla en un plazo máximo acordado con el profesor de asignatura o especialidad no mayor a 20 días continuos.



- Si el estudiante es retirado del establecimiento por su apoderado el día de prueba, deberá justificar ante Inspectoría General y se informará el calendario de rendición de evaluaciones pendientes. La fecha establecida para ello es la última semana de cada mes en las horas de taller JEC, siendo el CRA el espacio seleccionado para su aplicación y estará a cargo del Personal docente o asistente de la educación designado por UTP, incrementando además en un 10% el nivel de exigencia en base a la prueba anterior. En caso de que el estudiante tuviese dos o más evaluaciones rendirá una por día o dos dependiendo del área y las pendientes, el día siguiente. Los alumnos que no se presenten a esta instancia se les ofrecerá una última posibilidad de evaluación en la semana siguiente, previa entrevista del profesor Jefe con su apoderado; pudiendo obtener como como nota máxima un 4,0.
- Rendición de evaluación en caso de no haber justificación: rendirá la evaluación el primer día que asista al establecimiento con un 70% de exigencia.
- Rendición de evaluación en caso de suspensión: rendirá la evaluación en calendario que se entregue o, inmediatamente a su reintegro con exigencia del 70% para el 4.0.
- Para aquellos alumnos que sean sorprendidos en actitud de copia o plagio en alguna de las evaluaciones, se procederá de la siguiente manera:
 - se retirará su evaluación y se dejará registro del hecho en la hoja de vida del estudiante y posteriormente el apoderado será informado de lo acontecido.
 - Se aplicarán las medidas disciplinarias incluidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, a partir de la definición de ambos conceptos:
 - **Copia:** apropiación indebida de saberes de otros, así como la utilización de “torpedos” u hojas con respuestas, audios, textos whatsapp o celular para búsqueda de respuestas.
 - **Plagio:** reproducción textual del contenido de un trabajo de investigación perteneciente a otro compañero o bajado textualmente de Internet.
 - A la próxima clase, el/la estudiante deberá rendir/presentar un nuevo instrumento de evaluación, con los mismos objetivos de aprendizaje contemplados para la evaluación en que cometió la falta, pero esta vez será con un 70% de exigencia.

Art. Nº 7.- El establecimiento educacional implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas y/o las adecuaciones curriculares que se requieran según lo disponen los decretos exentos del Ministerio de Educación Nº 170/2009 y 83/2015 que permitan dar respuesta a las necesidades de los alumnos aplicando criterios de oportunidad y equidad en estos procesos pedagógicos. Las adecuaciones curriculares apuntarán a la atención de todos los alumnos de un curso, conforme al Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

Estos procesos serán ejecutados por los equipos de aula, con el correspondiente monitoreo y seguimiento por parte de la Coordinación PIE y del Equipo de Gestión.



III.- DE LA CALIFICACIÓN:

Art. N° 8.- Las calificaciones deberán ser registradas en el leccionario perteneciente al curso y en el SIGE. Para efectos de clarificar conceptos, se define lo siguiente:

- a) **Calificación:** representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.
- b) **Calificación semestral:** es el promedio de las calificaciones parciales registradas en cada uno de los semestres, la cual será calculada con un decimal, con aproximación.
- c) **Promedio Final Anual:** es el promedio de las calificaciones semestrales, calculado con un decimal, con aproximación.

Art. N° 9.- El establecimiento educacional certificará las calificaciones anuales de cada alumno en cada curso y al término de los estudios de Educación General Básica.

Art. N° 10.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Art. N° 11.- La calificación final anual de todas las asignaturas se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Art. N° 12.- La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será de mínimo 3 calificaciones para las asignaturas de 1 ó 2 horas lectivas semanales, y de mínimo 1 nota mensual para aquellas asignaturas con 3 a 8 horas lectivas semanales, debiendo ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación pertinente. Así mismo, cada taller JEC proporcionará una calificación semestral que se añadirá a las asignaturas base de cada taller, obtenida de la conversión de las evaluaciones formativas a sumativas, aumentando así la cantidad de calificaciones disponibles para calcular el promedio de la asignatura relacionada.

IV. DE LA PROMOCIÓN:

Art. N° 13.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4.5,



incluyendo la asignatura no aprobada.

- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de los días establecidos en el Calendario Escolar Anual de la Región del Maule.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos extracurriculares previamente autorizados por el establecimiento, sean comunales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes u otros.

- 3) Respecto a los alumnos que se encuentren de forma transitoria en alguna situación especial que implique peligro de repitencia por baja asistencia y/o que no cuente con la cantidad mínima de notas requeridas para el cálculo del promedio por asignatura, todo esto, debidamente acreditado, ya sea por Procesos Judiciales, por intervención de Organismo Externo o por motivos de salud o por aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo al Reglamento de Convivencia, los cuales le impiden asistir a clases, tendrán la posibilidad de rendir una evaluación global de contenidos anuales, el cual se registrará de acuerdo a lo siguiente:

- Cada profesor de asignatura deberá entregar el temario de contenidos a UTP para ser revisado con al menos 3 semanas previas al cierre del proceso de calificaciones.
- UTP tendrá el plazo de una semana máximo para revisar que el temario sea acorde a los requerimientos curriculares del curso al que pertenezca el/la estudiante y dentro de ese plazo, le entregará al profesor(a) Jefe la totalidad de los temarios.
- El/la profesor(a) Jefe, hará entrega a Convivencia Escolar el mismo día, para que el estudiante tenga al menos 1 semana para prepararse para rendir evaluación, la que se tomará como fecha máxima el último día del proceso de cierre de calificaciones.
- Para esta evaluación, se considerará como requisito de aprobación el logro de un 60% de las respuestas correctas.
- Podrá contener diferentes ítems, que permitan demostrar la adquisición de saberes y habilidades propias del nivel, según la Taxonomía de Bloom.

Art. N° 14.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Este análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del Comité de Evaluación y Promoción Escolar.

Esta decisión se sustentará, por medio de un Informe elaborado por el profesor jefe, con la colaboración de los docentes que impartan asignaturas en el nivel que cursa y otros profesionales de la



educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El Informe, individualmente considerado por cada alumno, contemplará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El proceso de aprendizaje: es una actividad individual que se desarrolla en un contexto social y cultural, dentro y fuera del aula. Para el desarrollo de este proceso el estudiante pone en marcha diversos mecanismos cognitivos que le permiten interiorizar la nueva información que se le está ofreciendo y así convertirla en conocimientos útiles, entendiendo que cada persona desarrollará un proceso de aprendizaje diferente de acuerdo a su capacidad cognitiva.
 - Este proceso será evaluado mediante distintos procedimientos de evaluación, tanto formativos como sumativos. El periodo a evaluar será por cada unidad de aprendizaje, cuyos resultados servirán para retroalimentar contenidos deficitarios y posteriormente los resultados de aprendizaje serán informados a los estudiantes, a los padres y apoderados en entrevistas individuales, y además esta información deberá ser usada en reuniones de reflexión para un análisis colectivo, con la finalidad de replantear planificaciones y estrategias de enseñanzas para lograr aumentar los niveles de logros de los estudiantes.
 - El progreso de aprendizaje: progresión del aprendizaje a lo largo de la trayectoria escolar, en forma de competencias, es decir, como la capacidad de movilizar conocimientos, habilidades y actitudes en contextos determinados. que ha tenido el alumno durante el semestre.
 - Este proceso será evaluado mediante distintos procedimientos de evaluación, tanto formativos como sumativos. El periodo a evaluar será semestral, y sus resultados servirán para retroalimentar contenidos deficitarios y posteriormente los resultados de aprendizaje serán informados a los estudiantes, a los padres y apoderados en entrevistas individuales, y además esta información deberá ser usada en reuniones de reflexión para un análisis colectivo, con la finalidad de replantear planificaciones y estrategias de enseñanzas para lograr aumentar los niveles de logros de los estudiantes.
- a) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiere tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - b) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del Informe del inciso anterior, deberá ser registrado en la Hoja de Vida del alumno.

La situación final de repitencia de estos alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.



Art. N° 15.- El establecimiento educacional, durante el año siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El acompañamiento pedagógico se concretará en un Plan de Acompañamiento que será aplicado a los alumnos que estén en las siguientes situaciones:

- a) Repitentes del año inmediatamente anterior.
- b) Promovidos del año anterior que hayan obtenido alguna asignatura con calificación inferior a 4,0.

A los alumnos repitentes provenientes de otros Establecimientos Educativos, se les solicitará el Plan de Acompañamiento confeccionado en su Unidad Educativa de origen.

El Plan de Acompañamiento será coordinado por el jefe de UTP, un docente encargado será quien realice el monitoreo e informe al jefe de UTP de los avances y el profesor de la asignatura deficitaria, será el responsable de elaborar el Plan y ejecutarlo.

Para efectos de elaboración de este Plan, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Se elaborará en las Asignaturas reprobadas por el alumno.
- b) Será elaborado al finalizar el semestre y aplicado desde el inicio del siguiente semestre.
- c) El docente encargado del monitoreo del Plan de Acompañamiento, generará un informe semestral, considerando asistencia a clases, calificaciones, avances en los aprendizajes, grado de interés y motivación permanente del estudiante, apoyo de las familias a este Plan, tanto en las reuniones mensuales de apoderados y/o en los horarios de atención de apoderados.
- d) La estructura del Plan de Acompañamiento considerará lo siguiente:
 - Diagnóstico del alumno
 - Asignatura.
 - Responsable de la derivación.
 - Situación que motiva el acompañamiento.
 - Fecha.
 - Eje.
 - OA.
 - Contenidos.
 - Actividad.
 - Recursos.
 - Instrumento de evaluación.



- Momento o periodicidad.
- Observaciones.

Art. N° 16.- La situación final de promoción de los alumnos quedará al término de cada año escolar, para lo cual entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. N° 17.- El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

V. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD:

De los estudiantes en condición de embarazo, maternidad y/o paternidad

En virtud del artículo 11 de la Ley General de Educación, artículo 6 letra d) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, artículo 50 inciso segundo letra i) de la Ley de Subvenciones y Circular N°193 del año 2018 emitida por la Superintendencia de Educación. Se establecen las siguientes medidas académicas:

Art. N° 18.- Sistema alternativo:

Se elabora un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, con el objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo.

Art. N° 19.- Criterios Especiales de Promoción:

En cuanto al logro de objetivos de aprendizaje:

Se permitirá que la estudiante en situación de embarazo o el/la estudiante en situación de maternidad o paternidad cumpla con los logros de aprendizajes bajo las siguientes circunstancias:

- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.0, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En cuanto a la asistencia:

En el caso de embarazo, el apoderado deberá acreditar la dificultad que presenta la menor y se permitirá la flexibilización de asistencia.

Dicha flexibilización consiste en que se utilizará la prerrogativa que concede el inciso final del artículo décimo del Decreto 67, en donde la dirección del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con



porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. N° 20.- Calendario y Flexibilidad Curricular Adaptada:

El apoderado o profesor jefe, de oficio, elevará solicitud escrita a la Unidad Técnico

Pedagógica para la realización de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a las estudiantes embarazadas, madres y padres continuar con sus estudios y brindarles apoyo pedagógico.

- La unidad técnico pedagógica analizará la situación y, en conjunto con los profesores que intervienen en el curso respectivo, elaborarán una propuesta curricular adaptada la cual quedará escrita y deberá notificarse personalmente al apoderado/a, pudiendo este último realizar sugerencias y peticiones especiales. De ser este el caso, dicha solicitud la resolverá la Unidad Técnico Pedagógica, pudiendo aceptarlas, modificarlas o rechazarlas de plano, todo lo cual deberá comunicarse a apoderado/a.

- Para estos efectos, la Unidad Técnico Pedagógica, nombrará a un docente responsable de supervisar la aplicación de este programa.

-La forma de la propuesta, el plazo y los objetivos de aprendizajes tratados dependerán de las particularidades del caso.

Art. N° 21.- Medidas en caso de estudiantes con NEE:

Se implementarán medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, para así asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Esto, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Las medidas serán las que se detallan:

El caso será derivado por UTP al Programa de Integración. La coordinadora de dicho programa, en conjunto con la profesora especialista correspondiente al curso del/la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad, realizarán las siguientes gestiones:

- Si el estudiante tiene NEE permanente, distinguir:

a) Si tiene PACI: Se modifica el mismo con los objetivos del currículum relacionado con el embarazo.

b) Si no tiene PACI: Se elabora uno, incorporando los objetivos del currículum relacionado con el embarazo.

- Si el estudiante tiene NEE transitoria, distinguir:

a) Si tiene PACI o PAI: Se modifica el mismo con los objetivos del currículum relacionado con el embarazo.

b) Si no tiene PACI o PAI: Se elabora uno, incorporando los objetivos del currículum relacionado con el embarazo.

VI.DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Art. N° 22.- El Reglamento de Evaluación -y sus modificaciones y/o actualizaciones- será dado a conocer al Consejo Escolar y al Consejo de Profesores, organismo que además participará en su elaboración.

- Los Padres y Apoderados serán informados de este Reglamento al momento de la Postulación y/o durante el período de Matrícula, mediante comunicación escrita y a través de la Ficha del Establecimiento en el SIGE.
- **Este Reglamento será revisado anualmente en Consejo de Profesores.**